



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre veintiocho de dos mil veintidós

PROCESO:	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE:	Stefany Mora Sánchez
DEMANDADO:	Carlos Mario Zuluaga Soto
RADICADO:	05001-31-10-011- 2022-00525 -00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 772
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales
DECISIÓN:	Inadmite demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda Verbal de **Cesación de efectos de matrimonio canónico** promovida por la señora **Stefany Mora Sánchez** en contra del señor **Carlos Mario Zuluaga Soto**.

Verificado en contenido de la demanda, así como los requisitos formales, se constató que previo a admitirse a trámite, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

Se servirá ampliar el fundamento fáctico de la demanda de acuerdo a la causal invocada, señalando específicamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la configuran de conformidad al numeral 5º del art. 82 del CGP.

Se indicará cuál fue el último domicilio de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que estos convivieron.

Se relacionará la prueba testimonial con la cual dará cuenta de la ocurrencia de los hechos aducidos en la demanda conforme a art. 212 CGP, y se indicará el canal digital donde deben ser notificados.

Se acreditará el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección física de la contraparte, aportando constancia de los documentos enviados y el acceso a estos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

En cualquiera de los supuestos en mención, sin el cumplimiento de los requisitos que indica la norma, el juez declarará inadmisibile la demanda, pues esa es la consecuencia prevista legalmente ante su inobservancia y que, para el caso a estudio, el libelo adolece de estos requisitos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de **Cesación de efectos de matrimonio canónico** promovida por la señora **Stefany Mora Sánchez** en contra del señor **Carlos Mario Zuluaga Soto**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **cinco (5) días** a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, so pena de su posterior rechazo. (inciso 2, numeral 7, art. 90 CGP.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b83ae5639d63dbb4bea3888373d3a81627aa1bf8716628ad3eca1bb8e7841a**

Documento generado en 29/09/2022 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>